

EXPEDIENTE: 829/2010 F -1

SONIA CANDELARIO FLORES.

VS

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E.-**

El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, representado en este momento por su Apoderada Legal, Abogada **YESSICA GUADALUPE JIMENEZ PAREDES**, y por otro lado el **C. RAMIRO ACOSTA VEGA, EN CALIDAD DE BENEFICIARIO DE SU FINADA ESPOSA, LA C. SONIA CANDELARIO FLORES**, según consta en la **INTERLOCUTORIA** que resolvió el trámite de **DECLARATORIA DE BENEFICIARIOS**, dictada por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, el 14 de 2022, con el debido respeto, comparecemos a:

EXPONER:

EN PRIMER LUGAR. - La que suscribe Abogada **YESSICA GUADALUPE JIMENEZ PAREDES**, solicito se me tenga por reconocido el carácter de Apoderada Legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco, con todas y cada una de las facultades que se desprenden del mandato que me fue otorgado por dicho ente público, mediante Instrumento Público número 14,725 protocolizado ante el Lic. Guillermo Rentería Gil, Notario Público número 1 de Zapotlán el Grande, Jalisco.

EN SEGUNDO LUGAR.- Ambas partes manifestamos que hemos decidido Celebrar un **Convenio Laboral**, que tiene por objeto resolver en definitiva la Demanda Ordinaria que se ventila en ese Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, bajo el número de expediente **829/2010- F1**, el cual en lo sucesivo se le denominará como **"EL CONVENIO"**, mismo que suscribimos el **H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco**, representado por su apoderado legal, a quien para los efectos del presente convenio se le denominara como **"EL PATRÓN"**, y por otro lado el **C. RAMIRO ACOSTA VEGA**, a quien en lo sucesivo se les denominará como el **"BENEFICIARIO DEL TRABAJADOR"**, ambas partes manifestamos nuestra voluntad de suscribir presente **"CONVENIO"**, obligándonos a cumplir con lo pactado de conformidad con las siguientes Declaraciones y Clausulas:

DECLARACIONES:



I.- **"BENEFICIARIO DEL TRABAJADOR"** manifiesta que al día de hoy, miércoles 23 de febrero de 2023, el **"EL PATRÓN"** le ha cubierto todas y cada una de las prestaciones a que tiene derecho, incluidas las prestaciones que se reclamaron en el escrito inicial de demanda dentro de la presente causa laboral, tales como son, de manera enunciativa y no limitativa, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, días laborados no pagados, salarios caídos, prestaciones en materia de seguridad social, fondo de ahorro, bono del servidor público, incentivo de productividad, prestaciones de seguridad social y todo por cuanto derecho le corresponde con excepción de las cantidades que se establecen en las Cláusulas Primera y Segunda del presente convenio.

II.- **"BENEFICIARIO DEL TRABAJADOR"**, manifiesta que es su deseo llegar a un convenio para concluir de manera definitiva al juicio laboral bajo número de expediente **2829/2010 F-1**, por lo que manifiesta que con el convenio que hoy se celebra quedan saldadas todas las prestaciones reclamadas por la actora.

III.- **"BENEFICIARIO DEL TRABAJADOR"**, reconoce la existencia de dicho juicio y es su deseo buscar un acuerdo mutuo que permita poner fin al presente conflicto laboral, cuidando en todo momento que se respeten los derechos de la parte actora y que a su vez se busque la menor afectación al erario municipal.

IV.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y personería con la que comparecen a la suscripción del presente convenio, que no existe error, dolo y mala fe en la elaboración del mismo, y que tiene como objeto poner fin a la demanda laboral radicada en ese Tribunal bajo el número de expediente **829/2010 F1**, de su índice.

V.- Ambas partes manifiestan que es su deseo suscribir el presente convenio que contiene los acuerdos a los que se llegaron, después de haber realizado diversas pláticas conciliatorias, con el objeto de encontrar un punto de acuerdo entre la pretensión de **"EL BENEFICIARIO DEL TRABAJADOR"** y las posibilidades de **"EL PATRÓN"** en otorgarlas.

VI.- **"AMBAS PARTES"** manifestamos y reconocemos conocer las obligaciones tributarias que se tienen ante las Autoridades Fiscales Federales y en el caso particular, que el H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, debe actuar como auxiliar de la Administración Pública Federal en la recaudación de impuestos a cargo de sus trabajadores de conformidad en lo dispuesto por los Artículos 109, 110, 112 y 113 de la Ley de Impuesto sobre la Renta y 26 fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación, por tal motivo LAS PARTES MANIFESTAMOS QUE SOBRE LAS CANTIDADES A PAGAR MENCIONADAS EN LAS CLAUSULAS PRIMERA y SEGUNDA SE CONSIDERARÁ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO ENTERARÁ AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).



Derivado de lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL PATRÓN, y EL "BENEFICIARIO DEL TRABAJADOR", RAMIRO ACOSTA VEGA reconocen que a la fecha no se le adeuda prestación laboral alguna A LA PARTE ACTORA, tales como son, de manera enunciativa y no limitativa, AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD, DÍAS LABORADOS NO PAGADOS, SALARIOS CAÍDOS Y PRESTACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, BONO DEL SERVIDOR PÚBLICO, SEDAR, APORTACIONES AL FONDO DE AHORRO, APORTACIONES A PENSIONES DEL ESTADO, a excepción de la cantidad de **\$542,031.07 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA UN PESOS 07/100 M.N)**, los cuales se pagarán al trabajador en un solo pago; cantidad a la que le será retenido el impuesto sobre la renta; acordando las partes que el pago se realizará en las instalaciones del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

SEGUNDA. - FORMA DE PAGO. - En estos momentos "EL PATRÓN" se compromete a pagar la totalidad de la cantidad que se precisa en el Cláusula Primera anterior, es decir, la cantidad de **\$542,031.07 (QUINIENTOS CUARENTA DOS MIL TREINTA Y UNO PESOS 07/100 M.N) menos el impuesto sobre la renta (ISR)**, de lo que resulta la cantidad de **\$355,470.04 (TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 04/100 M.N)** misma será entregada mediante cheque nominativo número **0004663** de la Institución Bancaria denominada "Banco Santander".

TERCERA.- EL "BENEFICIARIO DEL TRABAJADOR" manifiesta que está conforme con el compromiso de pago por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, que se describe en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente CONVENIO y manifiesta que con el cumplimiento de dicho compromiso, quedan debidamente saldadas todas y cada una de las prestaciones que se expresan en el escrito de demanda dentro del juicio laboral número **829/2010 – F1** que se ventila ante ese Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, por lo cual solicitan que el presente convenio se eleve a CATEGORÍA DE LAUDO EJECUTORIADO, solicitando que una vez que se dé cumplimiento al pago total de lo convenido se archive de manera definitiva el mismo.

Por todo lo anterior expuesto todas las partes

SOLICITAMOS:

PRIMERO. - Se nos reconozca el carácter con el que comparecemos, por así estarlo acreditando ante esa autoridad laboral.

SEGUNDO. - Se apruebe de legal el presente convenio por encontrarse ajustado a derecho y no contener renuncia alguna de los derechos de la parte actora y una vez cumplido el mismo en sus términos, se tenga **EL "BENEFICIARIO DEL TRABAJADOR"** no reservándose acción ni derecho de naturaleza legal alguna que hacer valer, otorgándose el más amplio y total finiquito que en derecho corresponda a favor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERO. - Se eleve el presente CONVENIO a CATEGORÍA DE LAUDO EJECUTORIADO, y una vez que sea aprobado se me expidan por **duplicado copias certificada del mismo.**

CUARTO. - Que en su oportunidad se archive el presente expediente como asunto totalmente concluido.

QUINTO. - Una vez que se cotejen las copias simples que se anexan con las copias certificadas del poder que se anexa, solicito la devolución del original.

A T E N T A M E N T E

GUADALAJARA, JALISCO, 23 DE FEBRERO DE 2023.

"EL PATRÓN"

ABOGADO YESSICA GUADALUPE JIMENEZ PAREDES.

**APODERADO LEGAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

"EL BENEFICIARIO DEL TRABAJADOR"

N1-ELIMINADO 6





RATIFICACIÓN DE CONVENIO.

ACTOR SONIA CANDELARIA PRECIADO FLORES
BENEFICIARIO RAMIRO ACOSTA VEGA
DEMANDADA AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO
EXPEDIENTE. 829/2010-F1

Guadalajara, Jalisco a 23 veintitrés de febrero del
2023 dos mil veintitrés.

Siendo las **11:00 once horas** del día anteriormente señalado y estando debidamente integrado este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, comparece el Beneficiario del presente juicio el **C. RAMIRO ACOSTA VEGA** quien se identifica con credencial para votar con número de clave N2-ELIMINADO 11 de la cual se deja copia simple de la misma para ser agregada a los autos para que surta los efectos legales conducentes; así mismo por parte demandada **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** comparece el Licenciada Yessica Guadalupe Jiménez Paredes calidad de apoderado de la entidad demandada quien se identifica con cedula profesional con número 9705608 quien deja copia simple para que sea agregada en autos así mismo se tiene exhibiendo escritura pública, número 14,725 bajo número de folio 92,475 al 92478 la fe del notario público número 1, de Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Licenciado Guillermo Rentería Gil para lo cual se le reconoce el carácter de apoderada general, así también a los que se desprenden de dicho poder, lo anterior de conformidad a lo establecido por los artículos 121 y 124 de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, de la cual deja copia simple del poder, para todos los efectos legales .

Acto continuo, solicita el uso de la voz al Beneficiario C. Ramiro Acosta Vega y una vez concedido dijo:

*"Que me presento ante esta autoridad, de manera libre y espontánea, vengo a ratificar en todas y cada una de sus partes el **CONVENIO** exhibido en este acto*

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

GOBIERNO DE JALISCO

celebrado entre mi persona y el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco cubriéndome la totalidad de las prestaciones laudadas a excepción por la cantidad de **\$542,031.07 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN PESOS 07/100 MN)**, menos el impuesto de renta (ISR) la cual resulta ser **\$355,470.04 (TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 04100 M.N.)** cantidad especificada en la mencionada cláusulas primera y segunda que ratifico, estaré en aptitud de otorgar el más amplio y total finiquito, que en derecho corresponda sobre el juicio laboral materia de este convenio".

Acto continuo, solicita el uso de la voz Al representante de la entidad demandada y una vez concedido dijo:

"Que me presento ante esta autoridad, vengo a ratificar en todas y cada una de sus partes el **CONVENIO CELEBRADO ENTRE MI REPRESENTADA Y EL BENEFICIARIO C. RAMIRO ACOSTA VEGA** para tal efecto exhibo el cheque número **N3-ELIMINADO 73** cantidad de **\$355,470.04 (TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 04100 M.N.)** salvo su buen cobro cantidad resultante una vez realizadas las deducciones de Ley correspondientes, a favor de **C. RAMIRO ACOSTA ACEVES** a cargo de la institución Bancaria, denominada **SANTANDER S.A.**, así mismo, por lo que otorgo el más amplio y total finiquito que en derecho corresponda sobre los juicios laborales materia de este convenio".

EL TRIBUNAL ACUERDA. - Se le tiene a la parte actora y demandada ratificando en todas y cada una de sus partes, el **CONVENIO** celebrado en este acto, mismo que una vez visto y analizado el **PLENO** que integra este Tribunal lo **APRUEBA DE LEGAL**, lo anterior conforme a lo establecido por el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, obligándose a las Partes a estar y pasar por él en todo tiempo, momento y lugar, asimismo en virtud de las manifestaciones vertidas se concede al actor del juicio, el término de **tres días hábiles** y siguientes a esta fecha, a fin de que haga del conocimiento a esta Autoridad la



imposibilidad, si la hubiere, de cobrar el documento mercantil en cita, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo en ese término, en su totalidad la relación laboral del presente juicio,

Quedando las partes enteradas de los acuerdos tomados en la presente actuación por encontrarse presente y debidamente representadas.

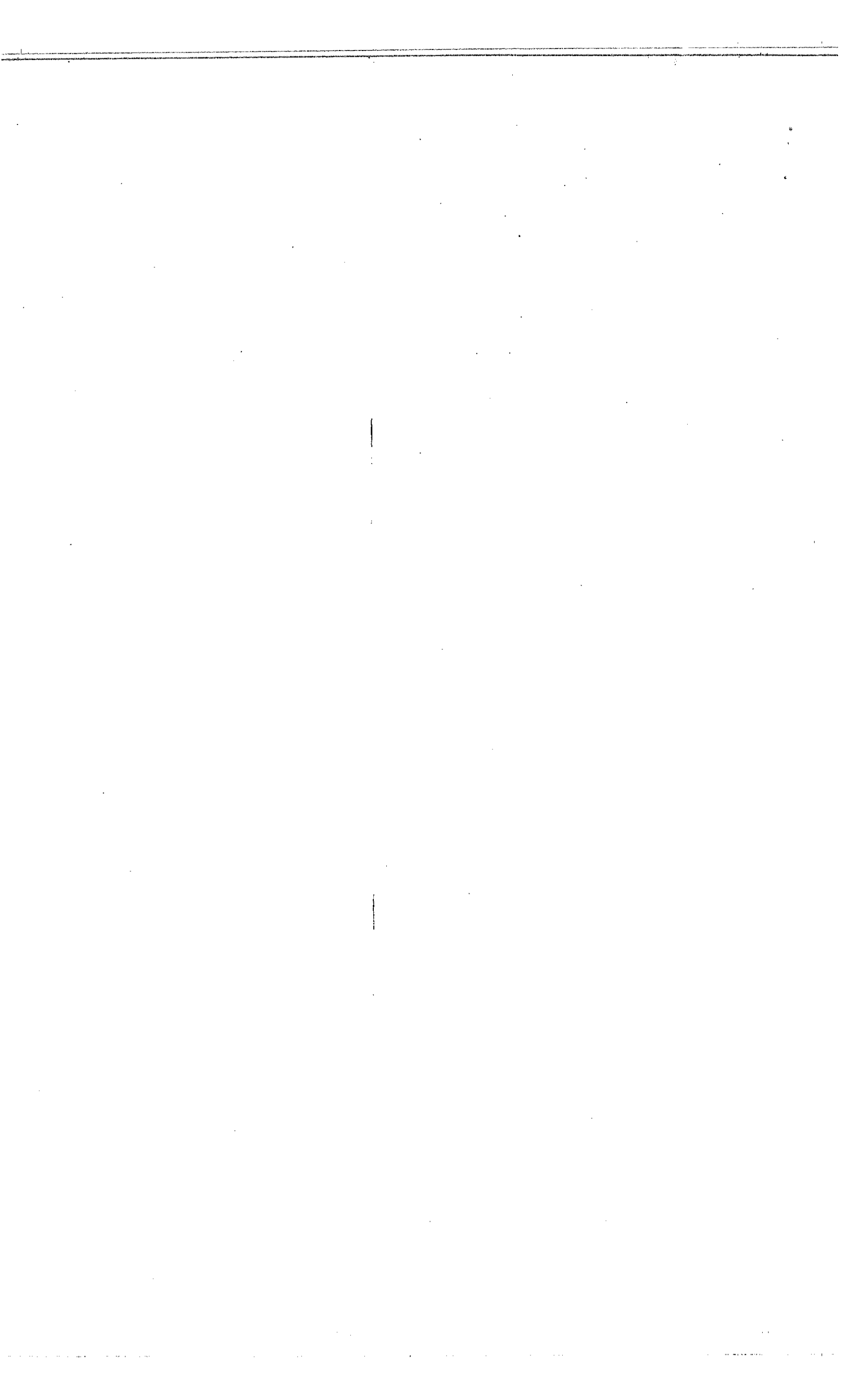
Así lo resolvió por unanimidad de votos el Pleno de este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco integrado por el **Magistrado Presidente Víctor Salazar Rivas, Magistrada Lourdes Hernández Flores y Magistrada Alma Angelina Ruiz Santoscoy**, quienes actúan ante su Secretario General Tamara Metzari Meda Hernández que autoriza y da fe.

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

GOBIERNO DE JALISCO

COPIA



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."